

CÓMO PRESENTAR UNA QUERRELLA

Si usted cree que ha sido discriminado por su edad, puede presentar una querrela en la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York.

Usted tiene un plazo de hasta un año después de que haya ocurrido el acto discriminatorio para presentar la querrela.

Maneras de presentar una querrela:

- Visite la página de Internet de la División en WWW.DHR.NY.GOV, y descargue un formulario de querrela. Llénelo conforme a las instrucciones, fírmelo ante un notario público. Envíelo por correo o llévelo personalmente a cualquiera de nuestras oficinas.
- Presente su querrela en persona en una de las oficinas regionales de la División.
- Comuníquese con una de las oficinas regionales de la División, por teléfono o por correo, para obtener un formulario de querrela y (o) cualquier otra ayuda que necesite para presentar una querrela.

Para más información o para presentar una querrela, comuníquese con su oficina regional más cercana o visite nuestro sitio web: WWW.DHR.NY.GOV.

ALGUNOS EJEMPLOS:

Usted tiene 60 años y ha tenido el mismo empleo por más de 20 años. Durante ese tiempo ha sido ascendido y ha recibido aumentos de salario. Una posición superior a la suya está disponible y usted decide solicitarla. Unas semanas más tarde su jefe lo llama para decirle que ha contratado a otra persona. Posteriormente usted descubre que el nuevo empleado es mucho más joven y menos calificado que usted. ¿Es esto ilegal?

Si su edad se tomó en consideración para contratar a un empleado mucho más joven y con menos experiencia, entonces sería ilegal.

Usted encuentra un apartamento que le gustaría alquilar. El casero le indica que usted luce “muy joven” y le pregunta su edad. Cuando usted le dice que tiene 30 años, el casero le indica que prefiere un inquilino “más maduro”. Le niegan el alquiler del apartamento. ¿Es esto ilegal?

A menos que el apartamento esté designado como vivienda para personas ancianas, es ilegal negar alquiler basándose en la edad del posible inquilino.

La empresa para la que trabaja despide a 100 empleados. Usted es uno de los mayores entre los empleados despedidos y cree que su edad es el factor que consideraron para tomar esa decisión. ¿Es esto ilegal?

Si la edad fue un factor que el empleador tomó en consideración para determinar a quien despedir, estos despidos pueden ser ilegales.



Division of
Human Rights

DISCRIMINACIÓN POR EDAD

ONE FORDHAM PLAZA
BRONX, NEW YORK 10458
1-888-392-3644
TTY: 718-741-8300
WWW.DHR.NY.GOV

La discriminación por edad es ilegal.

Esta guía está diseñada para explicar y concienciar sobre las protecciones que provee la Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York.

La Ley Estatal de Derechos Humanos cubre a empresas que tienen cuatro o más empleados. La Ley protege a personas mayores de 18 años de que sean discriminados por su edad en asuntos de empleo, programas de adiestramiento, ascensos y despidos. También prohíbe la discriminación por edad en la adjudicación de crédito, vivienda, e ingreso a instituciones educativas sin afiliación religiosa y exentas de impuestos. La Ley de Derechos Humanos del Estado de Nueva York no prohíbe la discriminación por edad en lo que respecta a lugares públicos.

EMPLEO

Una empresa no puede negarse a contratar o darle un ascenso a un empleado, o despedirlo por su edad, y tiene que proveer las mismas condiciones y términos de empleo, incluyendo salario, independientemente de su edad.

Es una práctica ilegal y discriminatoria que una empresa o agencia de empleos pregunte o utilice una solicitud de empleo que exprese directa o indirectamente alguna limitación o discriminación con respecto a la edad.

La División recomienda que cualquier interrogatorio sobre edad se limite a preguntar: ¿Es usted mayor de 18 años?,

a menos que existan razones de peso, tales como la expedición de licencias, que ameriten un cuestionamiento más específico.

La edad de un individuo no se puede utilizar como un criterio para negar admisión a un programa de adiestramiento.

Una empresa no puede establecer beneficios por antigüedad en el empleo, despidos o listas de retiros separadas basadas en edad. Los beneficios por antigüedad en el empleo deben estar basados únicamente en el tiempo que el empleado lleva en la compañía y la edad de un empleado no puede ser considerada para determinar su estatus con respecto a beneficios por antigüedad en el empleo o despidos.

Es ilegal que un sindicato u organización laboral discrimine por edad. Los beneficios servicios o membresías deben ser ofrecidos bajo las mismas condiciones a todos los empleados, independientemente de su edad.

Generalmente el retiro obligatorio es ilegal bajo la Ley de Derechos Humanos. No obstante, existen excepciones para algunos ejecutivos y personas a cargo de diseñar políticas, así como ciertas ocupaciones.

Las agencias de empleo no pueden discriminar por edad y están obligadas a proveer a las personas mayores de 40 años los mismos servicios, incluyendo referencias, que ofrecen a clientes de otras edades.

VIVIENDA

Es ilegal negarse a vender, alquilar o arrendar residencias o discriminar en los términos, condiciones o privilegios por razones de edad.

Esto aplica tanto a viviendas que reciben asistencia pública como a viviendas privadas. Una propiedad para dos familias en la que reside el dueño está exenta de la Ley.

La Ley protege a familias con hijos menores de 18 años y a mujeres embarazadas o en proceso de adopción de que se discrimine en su contra en la venta, alquiler o arrendamiento de viviendas.

La Ley de Derechos Humanos tiene ciertas excepciones con respecto a residencias para ancianos.

CRÉDITO

Es ilegal discriminar en el sector crediticio basado en edad.

Un banco o agencia de préstamos no puede cobrar una tasa más alta de interés o acortar el tiempo de un préstamo basado en la edad del solicitante. La Ley prohíbe que se discrimine por la edad en la adjudicación de crédito, el establecimiento de las tasas de interés y los términos y condiciones de crédito. No es ilegal que se considere la edad para determinar la solvencia de un individuo en casos en que la edad tenga una relación demostrable y estadísticamente contundente para determinar dicha solvencia.

EDUCACIÓN

Una institución educativa sin afiliación religiosa y exenta de impuestos no puede negar el ingreso o el uso de las instalaciones a ningún individuo por su edad.